



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 25/03/2021, 22/04/2021, 28/04/2021, 05/04/2021 y 08/04/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 16 de junio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA  
RADICACIÓN: 630014003005-2018-00070-00

Revisado el presente expediente, se pudo advertir que se le remitió por error al profesional del derecho Gilberto Román Cuervo, el oficio 335 del 25/03/2021, comunicándole la designación como Curador Ad Litem de las personas indeterminas, realizada mediante auto del 18 de marzo de 2021, no obstante mediante dicha providencia se designó para tal efecto al abogado Carlos Julio Arévalo Agudelo.

Ahora bien, por economía procesal y teniendo en cuenta la aceptación efectuada por el profesional del derecho Román Cuervo y la contestación que de la presente demanda realizó, manifestaciones con las que se advierte su deseo de colaborar con la administración de justicia, se dispone dejar sin efectos el proveído calendarado al 18 de marzo de 2021, en cuanto designar como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas a Carlos Julio Arévalo Agudelo, y en su lugar téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas al abogado Gilberto Román Cuervo.

En virtud de lo anterior, incorpórese al expediente la contestación que de la presente demandada efectuó el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.

De otra parte, entiéndase cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora mediante proveído del 18 de marzo de 2021, e incorpórese los certificados de tradición aportados respecto de los bienes inmuebles identificados con matrículas N°280-87636 y 280-87648.

Así mismo, incorpórese al expediente la decisión de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral, en la oposición al secuestro dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal tramitado en el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, allegada el pasado 28 de abril de 2021, por la apoderada de la parte demandada.

Finalmente, en atención a lo solicitado mediante el oficio N°0217 del 22 de abril de 2021, por parte del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, se dispone que por secretaría se proceda a expedir certificación del estado actual del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**Firmado Por:**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**facbdd54e07594191c8403c9a818ce89bbb1d63e59047de0b2ab582ef312e61e**

Documento generado en 16/06/2021 02:26:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**